

ORDENANZA N° 00004 +

"POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 300 de la Constitución Nacional, 62 del Decreto 1222 de 1983 y 36 de la Ordenanza 00087 de 1996.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador para que, previo convenio interadministrativo suscrito con el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS - Seccional Atlántico, invierta el 7% del producido de la tasa de Seguridad Ciudadana que por disposición Ordenanza le corresponde a esa entidad, en la construcción de un edificio para la Unidad Investigativa y Policía Judicial de la entidad, en un predio de propiedad del DAS ubicado en la calle 42 N° 54-47 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador para celebrar los convenios y/o contratos necesarios para darle cumplimiento a la presente ordenación y para comprometer vigencias futuras correspondientes a la participación del DAS en el producido de la tasa de Seguridad Ciudadana, hasta concurrencia del valor total del proyecto.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación.

ORDENANZA N° 000044

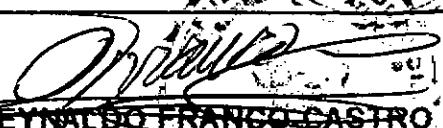
POR LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dada en Barranquilla a los


LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente


IRMA LLINAS REDONDO
Primer Vicepresidente


ALFONSO ECKARDT MIZ-APARICIO
Segundo Vicepresidente

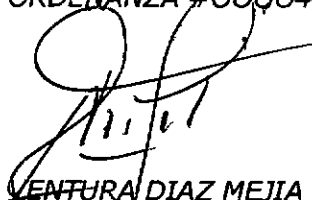

REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer debate: 20 Noviembre de 2001.
- Segundo debate : 27 Noviembre de 2001
- Tercer debate: 28 Noviembre de 2001


REYNALDO FRANCO CASTRO
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000044 DE DICIEMBRE 07 DE 2001.


VENTURA DIAZ MEJIA
Gobernador

Barranquilla, D.E.I.P., 26 de Noviembre de 2001.

Doctora
LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Presidente Honorable Asamblea Departamental

Ref: Informe de Comisión para segundo debate. " POR LA CUAL SE
CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por encargo de la presidencia nos correspondió estudiar la legalidad y
conveniencia del proyecto de Ordenanza de la referencia y culminando el
estudio venimos a rendir el presente infome.

GENERALIDADES.

El Departamento administrativo de Seguridad DAS, con sus CUARENTA Y
OCHO aniversario de existencia celebrados, recientemente, presta en el
Departamento un invaluable servicio en lo atinente a la seguridad ciudadana,
adelantando labores de inteligencia,, control imigratorio, investigación criminal
y protección de altos dignatarios del Estado.

En la actualidad el DAS Seccional Atlántico funciona en la calle 54 con CRA 42
del Barrio EL Recreo, en una edificación declarada patrimonio Arquitectónico
de la ciudad, pero la unidad investigativa, policía judicial y la Sección de
denuncias funcionan en unas instalaciones que se encuentran en un estado
lamentable.

Por eso el DAS se propone construir un nuevo edificio para alojar tales
dependencias, construcción que se levantará en el lote de su propiedad y que
conservará los lineamientos Arquitectónicos de la construcción existente.

El Departamento Administrativo de Seguridad DAS, Seccional Atlántico, recibe
en la actualidad por disposición Ordenanza el 7% del producido de la Tasa de
Seguridad Ciudadana, con esos recursos se propone construir la nueva
edificación y para mayor celeridad en la contratación de las obras se ha
pensado que el Departamento, con los recursos asignados al DAS sobre el
producido de la tasa de seguridad ciudadana, el que adelanta la contratación
y ejecución de las obras para ello es necesario suscribir un convenio con el
DAS y dado el valor estimado del proyecto, alrededor de MIL SETECIENTOS
MILLONES. Se requiere comprometer vigencias futuras de la participación del
DAS en dicha tasa. Ambas Actuaciones administrativas requieren la
autorización de la Honorable Asamblea Departamental, la cual, en virtud del
Artículo 300 de la Constitución autoriza al gobernador para celebrar contratos y

autorizar también el comprometimiento de vigencias futuras, con fundamento en el artículo 36 de la Ordenanza N° 00087 de 1996.

El proyecto de construcción de la Unidad investigativa y policía judicial del DAS se encuentra radicado en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental y debidamente aprobado.

Por las razones anteriores expuestas la comisión de presupuesto, Hacienda y Crédito Público considera que el proyecto de Ordenanza presentado por el gobernador se ajusta a las normas legales y constitucionales por lo que se permite proponer:

Déséle segundo debate a el proyecto de ordenanza "Por la cual se Conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento se Dictan otras disposiciones" sin ninguna modificación.

Diputado Ponente: HÉCTOR AMARIS PIÑERES

COMISION DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO


RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ
Presidente

LUIS LUQUE NARVÁEZ
Vicepresidente


HÉCTOR AMARIS PIÑERES
Secretario

LILIA MAGA SIERRA


ALFONSO ECKARDT


ERNESTO DORIA GUELL

RAQUELINA VILLA DE PADILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

190
Ref 0022.

Pulby Cayala
Nov 16. 2001
11 4:22 pm

PROYECTO DE ORDENANZA

Por la cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

000918
16 NOV. 2001

Doctora
LOURDES INSIGNARES
Presidenta
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

El Departamento Administrativo de Seguridad, cuyo 48 aniversario de existencia celebramos recientemente, presta en el Departamento un invaluable servicio en lo atinente a la seguridad ciudadana, adelantando labores de inteligencia, control migratorio, investigación criminal y protección de altos dignatarios del Estado.

En la actualidad el DAS Seccional Atlántico funciona en la calle 54 con carrera 42 del barrio El Recreo, en una edificación declarada patrimonio arquitectónico de la ciudad, pero la unidad investigativa, policía judicial y la sección de denuncias funcionan en unas instalaciones que se encuentran en estado lamentable.

Por eso el DAS se propone construir un nuevo edificio para alojar tales dependencias, construcción que se levantará en el lote de su propiedad y que conservará los lineamientos arquitectónicos de la construcción existente.

El Departamento Administrativo de Seguridad, Seccional Atlántico, recibe en la actualidad por disposición ordenanzal el 7% del producido de la tasa de Seguridad Ciudadana. Con esos recursos se propone construir la nueva edificación y para mayor celeridad en la contratación y ejecución de las obras se ha pensado que sea el Departamento, con los recursos asignados al DAS sobre el producido de la tasa Seguridad Ciudadana, el que adelante la contratación y ejecución de las obras.

191

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

000913

Para ello es necesario suscribir un convenio con el DAS y dado el valor estimado del Proyecto (alrededor de Mil Setecientos Millones) se requiere comprometer vigencias futuras de la participación del DAS en dicha tasa.

Ambas actuaciones Administrativas requieren la autorización de la Honorable Asamblea, la cual, en virtud del artículo 300 de la Constitución autoriza al Gobernador para celebrar contratos y autoriza también el comprometimiento de vigencias futuras, con fundamento en el artículo 36 de la Ordenanza 00087 de 1996.

El Proyecto de construcción de la Unidad Investigativa y Policía Judicial del DAS se encuentra radicado en el Departamento Administrativo de Planeación Departamental y debidamente aprobado.

Las razones expuestas son suficientes para solicitar a la Honorable Asamblea le imparta la aprobación al Proyecto de Ordenanza y a la Señora Presidenta que le de el trámite reglamentario correspondiente.

VENTURA DÍAZ MEJÍA
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GCA/hsm.

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

PROYECTO DE ORDENANZA

Por la cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 300 de la Constitución Nacional, 62 del Decreto 1222 de 1983 y 36 de la Ordenanza 00087 de 1996.

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador para que, previo convenio interadministrativo suscrito con el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- Seccional Atlántico, invierta el 7% del producido de la tasa de Seguridad Ciudadana que por disposición ordenanzal le corresponde a esa entidad, en la construcción de un edificio para la Unidad Investigativa y Policía Judicial de la entidad, en un predio de propiedad del DAS ubicado en la calle 42 # 54-47 de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador para celebrar los convenios y/o contratos necesarios para darle cumplimiento a la presente ordenación y para comprometer vigencias futuras correspondientes a la participación del DAS en el producido de la tasa de Seguridad Ciudadana, hasta concurrencia del valor total del proyecto.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su promulgación.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea por el suscrito Gobernador.


VENTURA DÍAZ MEJÍA

" Atlántico que todos Queremos "
www.gobatl.gov.co